



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO UAF-SRH-002/2024, EN ADELANTE “CONTRATO” CON RELACIÓN AL SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE “EL INEA” Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN FUNGE COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA C. CARMÍNA OLIVARES RODRIGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES, QUIEN FUNGE COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA CENTRO DE VALIDACIÓN DIGITAL CVDSA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LAURA IVETE PÉREZ SERAFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de febrero de 2024 **“LAS PARTES”** celebraron el **“CONTRATO”** número **UAF-SRH-002/2024** cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO**, en términos y condiciones establecidos en el **“CONTRATO”** y en su **Anexo Único** (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización).

II. En la declaración I.5 del **“CONTRATO”**, se señala que se realizó la Adjudicación Directa al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafo primero tercero y sexto, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LAASSP”**, así como los artículos 30 párrafo tercero y cuarto, 81 y 85 de su Reglamento.

III. En el apartado de las Declaraciones correspondientes a **“EL PROVEEDOR”**, se estableció lo siguiente:

II.2. “...cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 10,845 de fecha 08 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notaría número 238 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no han sido modificadas ni disminuida a la presente fecha.”

IV. En la cláusula Segunda del **“CONTRATO”**, determina el monto del mismo.

V. En la Cláusula Séptima del **“CONTRATO”**, se estipulo que la modificación al **“CONTRATO”** deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, para tal efecto y de conformidad a lo



dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 91 de su Reglamento, con base en las razones fundadas que lo justifiquen.

VI. Mediante oficio número UAF/SRMyS/649/2024 de fecha 29 de abril de 2024, la Subdirección de Recursos Materiales solicito a **“EL PROVEEDOR”** manifestará su aceptación para llevar a cabo la rectificación de la redacción en la cláusula segunda del contrato de origen, con la finalidad de que sean consistentes las cantidades señaladas con número y las referidas con letra, por lo que se desprende la necesidad de modificar la cláusula segunda del **“CONTRATO”**.

VII. Mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2024 **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su aceptación de celebrar el presente convenio; de igual forma con fecha 8 de febrero del año en curso se realizó la revocación de poderes del C. Guillermo Pérez Zepeda como apoderado legal de la empresa Centro de Validación Digital CVDSA, S.A. DE C.V.; asimismo la C. Laura Ivete Pérez Serafín, acredita la personalidad como Apoderada legal, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 62,468 de fecha 5 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notaría número 164 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

1.2 Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Lilibian Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Adriana Laura Abúndez Arreola, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos, con RFC AUAA701227AT2, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente convenio.

1.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Carmina Olivares Rodríguez, Jefa del Departamento de Remuneraciones, con RFC OIRC751202FK4, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier



momento.

1.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.6 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 10,845 de fecha 8 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la notaría 238 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominada CENTRO DE VALIDACIÓN DIGITAL CVDSA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es la compra, venta, distribución, importación, exportación, accesorios, partes consumible, refacciones para equipo de cómputo, la promoción y ofrecimiento de sus servicios por vía directa o a través de página web servidores o correo electrónico por medio de la red mundial de transmisión de datos previa la licencia y autorizaciones que al efecto se requieren, entre otros.

II.2 Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2024 la C. Laura Ivete Pérez Serafín, acredita la personalidad de Apoderada legal, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 62,468 de fecha 5 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notaría número 164 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CVD110412TF6.

II.4 Tiene establecido su domicilio en calle Montecito 38, piso 25 Oficina 22, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen todas y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el **“CONTRATO”** y acuerdan que es su voluntad modificar la cláusula Segunda, con efecto a partir de la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, para quedar de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

DICE:

*“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por servicios objeto de este contrato, la cantidad correspondiente al servicio de Interconexión de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$17,920.00 (Diecisiete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando un monto total de **\$129,920.00 (Ciento veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad correspondiente a un mínimo de 24,532 timbres de \$17,172.40 (Diecisiete mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$2,747.58 (Dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.) siendo un total de \$19,919.98 (Diecinueve mil novecientos diecinueve pesos 98/100 M.N.) dando un total mínimo de \$149,839.98 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 98/100 M.N.) y por el servicio de*



interconexión, más la cantidad correspondiente a un máximo de 61,330 timbres de \$42,931.00 (Cuarenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$6,868.96 (Seis mil ochocientos sesenta y ocho 96/100 M.N.) siendo un total de **\$49,799.96 (Diecinueve mil novecientos diecinueve pesos 98/100 M.N.)**, dando un total máximo de \$179,719.96 (Ciento setenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 96/100 M.N.)

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Servicio	7	N/A	N/A
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Timbre	N/A	24,532	61,330

El precio unitario del timbrado es por la cantidad de \$0.70 (Setenta centavos) antes del impuesto al valor agregado.

Conforme al **"Anexo único"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO,, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

DEBE DECIR:

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por servicios objeto de este contrato, la cantidad correspondiente al servicio de Interconexión de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$17,920.00 (Diecisiete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) dando un monto total de **\$129,920.00 (Ciento veintinueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad correspondiente a un mínimo de 24,532 timbres de \$17,172.40 (Diecisiete mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$2,747.58 (Dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.) siendo un total de \$19,919.98 (Diecinueve mil novecientos diecinueve pesos 98/100 M.N.) dando un total mínimo de \$149,839.98 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 98/100 M.N.) y por el servicio de interconexión, más la cantidad correspondiente a un máximo de 61,330 timbres de \$42,931.00 (Cuarenta y dos mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$6,868.96 (Seis mil ochocientos sesenta y ocho 96/100 M.N.) siendo un total \$49,799.96 **(Cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve**





pesos 96/100 M.N.), dando un total máximo de \$179,719.96 (Ciento setenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 96/100 M.N.)

*Asimismo se adicionará dentro del cuadro una columna de Precios Unitarios, para quedar de la siguiente manera:

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario
1	Interconexión para el Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de nómina) Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Servicio	7	N/A	N/A	\$16,000
2	Servicio de Emisión y Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales (Recibos de Nómina Oficinas Centrales del INEA y Unidades de Operación, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.	Timbre	N/A	24,532	61,330	0.70

Conforme al "Anexo único".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE EMISIÓN Y TIMBRADO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (RECIBOS DE NÓMINA), PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERÉTARO, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Se modifica la fracción II del apartado de las Declaraciones correspondientes a "EL PROVEEDOR" para quedar de la siguiente manera:

II.2. "Laura Ivete Pérez Serafín cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 62,468 de fecha 5 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notaría número 164 de la Ciudad de México, mismas que no han sido modificadas ni disminuida a la presente fecha."

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de los expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, subsiste con toda su fuerza, alcance y efectos legales las declaraciones, cláusulas y Anexos del "CONTRATO".





CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que con la celebración del presente convenio modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, se firma y ratifica de forma electrónica.

POR

“EL INEA”

NOMBRE	CARGO	RFC
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOOI570119MR9
ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.	AUAA701227AT2
CARMÍNA OLIVARES RODRÍGUEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES.	OIRC751202FK4

POR

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
CENTRO DE VALIDACIÓN DIGITAL CVDSA, S.A. DE C.V.	CVD110412TF6



DYLR0GFYSvTrnA+C0Ap3y2w7sREGkn90TKjn099C3UgDjLCVUfI+wDvTqveF0Sh1hdcBb2cad/baaUHvotj0qMiPe9rQH4xsbwbWIEuWHc4tgNtBNuxvucUgt5Z4PZhtJpERvPCgRwstq0zso2JdM1Qvt9i91
EytZjnLzYL86FSAchN2MLFPiI8jTLEoDH+VnUhc1mDjHoz5tuG8vVnJ2ugbga0vDHLKX0G2uzvKXhJlXRhBdM0SM4subGbmMnGAeRfhwPhPtr69IXadE6ouSsqY30tHAAPfw+w/aaUTRIxEdzRH4oNq+y1V
SeeJKwtEsaWut3Am/hv9vw==

Firmante: CENTRO DE VALIDACION DIGITAL CVDSA SA DE CV
RFC: CVD110412TF6

Número de Serie: 00001000000512978609
Fecha de Firma: 08/05/2024 17:51

Certificado:

MIIGzCCBgAwIBAgIUdAwMDEwMDAwMDA1MTI5NzgzMDkwdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDdVVRPukLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFNjJlVUQVJlUUEaMBGAlUECwRU0FULU1FUyBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbWVhbnR5Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xDjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVOQGEWJNWDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcN
AQAkCE0lyZXNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFNjJlUUEaMBGAlUECwRU0FULU1FUyBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbWVhbnR5Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
MDIGA1UEAxMrQ0V0VFNjJlUUEaMBGAlUECwRU0FULU1FUyBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbWVhbnR5Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
VFU1ERFIFZBTE1EQUNJT04gRE1HSVRBTEBkRTR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbWVhbnR5Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
RVpHNjIwNTA4SFBBMR4wHAYDVQPFExUgLyBQRVpHNjIwNTA4SERGU1BMMDCwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC0MAkur8IqP5LoftFUNpLot+kKo+2Z6ZKodX6p6EwFKxjdGnJdMRXyBH
okoWRyAheET4aNU254nYodTTTtaxnT8jxBHuSxSRGP+K0VRD5RKocRocEhI5RWeis2LJaNyzCNukACUP2j3xLusxwW8YzmH6z3PfdA1eZp2vw9Q1MWjORGrJ+g2ouul7U3IR7hQ0ewYIBrujK+MQ7VE7hrTyG9cn
yZVBXQQ2IKwNvstR+C2/DZMAIn9DxJQg0Z0xpLyYphOSrOGnKHTLYxKER+rPTNqfXZFMtBsPzzSw1COCWVC6Mk7DfcRV0jknngPqLgExFPzP2/Bn52H0bzd5mZni47AgMBAAGjTzBNMAwGAlUEdEwEB/wCMAAwCwYD
VR0PBAQDAgPMBEGCWCsAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEBPQCDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIZgJ+oHV+17v1ktDevFXfY9njTLE4VUaEtf7aRJRcFtb21g4sphvE0
ssFrDgIaF5QH0TLVUo/c9T/3ZtC7U//1aRb88kuKvNXmhsuHL6m8Sug6N8M+MKb7yIC1ID6sR9g1P2GQSUn/vW3L+SEcqwOaDeVzyFQHbWo17IAhYSfWpCMYrTDRHsJYMGu6rV2wUYZe5yE5RFPDfghXFvp1EZFC
+eLaniBwRm5ocdtYb+scgMBPQRuUXsYVe91CU+xp7tBZQrsuHjtsRNQP/HYS+nQSm0NyHD5QncPunU2vbsERJxta94+RY0I/xCIF5qG+IyruXyr+SnhLCLZRiXuLhiHsBt78jv0jzan9glqM1oUoP3ophreDcVo
6jTxRiNaNPY/7tJT51gcn3t6BNhw8Nkw+eBgES/yd7RDz6meLqJEVtm7WZxt74U1PtetyZSkmdZqWw2igmN0GFZ6Fu2rzHdTs+PaV8CKiyEemtDqG/LxcsT6nmadkTRP9/rj2d6X4jg/akVbqhQ28xLrnAlzRdP
TpgH6peFV5PdiuVB/4yuUmNRuUgo3mt/Rh2QugL635K7+aHjK0EoyNZJ88T6ERZ7y4KXqIPhik2p73qVZA8ylEnzy1vv4G1Edzhhx7/VtEMsZtOdoJAORZDx5ywdHLNkX17VXTQ+VSJAbMvDT/v

Firma:

UGTimsyVDD4iDpaelluW661H22Ba5cu5agAnw9WrYV4QBoN3U5rPyF383FpE50bQpBIAuif+rVkjhlJXexlQTI5R6Hkk/xSy/6PvdL9YBpYhGC2qMPhMbggrqEJjraAYcPv9YYJ8f9yiL4y6S4/PrtIaJq/vZet/
tzW5ZV0YDlCrakOgDGI3w26Jsfjk4ApLzDUv2xz3gQen8PwQB/eOVv81B5JtF09zQocdg94m2gIWsayT4gDwTWkQEL6j2vNjYsgzmB1zd7U/t9cdMngBctg4NtGUyBr5R1hl7aZAHeKerJgRkmY+Tx98Gj+alX8L
H9DGIKd0h4Q/6EU4gh91BA==